

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5040 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Craven A Red	3,15
HB Red	2,50
Karelia Slims	2,60
Karelia Slims Blue	2,60
Karelia Slims Crem Color	2,60
Karelia Slims Mentol	2,60
Kool Filter Kings	3,20
Peter Stuyvesant Blue	2,40
Peter Stuyvesant Red	2,40
Peter Stuyvesant Silver	2,40
Rothmans Blue	3,20
Rothmans Red	2,85
Viceroy Blue	2,40
Viceroy Red	2,40
Winfield Blue	3,30
Winfield Red	3,30
	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Álvaro:	
Celebración (25)	1,10

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
AR Augusto Reyes:	
Criollo Corona (24)	7,15
Criollo Lonsdale (24)	6,65
Epicur Coffe Break (24)	7,00
Epicur Perfecto P. (24)	9,00
Capote:	
Cristales (20)	1,45
Davidoff:	
Club Cigarillo (10)	0,67
Demi Tasse (10)	1,29
Long Panetella (10)	1,90
La Fama:	
Coronas (25)	1,00
Cristales R.D. (20)	1,55
Famaplatas (25)	1,25
Gran Fama (25)	1,20
Mini Davidoff:	
Cigar Silver (20)	0,50
Mini Davidoff (20)	0,50
Mini Davidoff (50)	0,50
Peñamil:	
Plata Especiales (25)	1,60
Plata Especiales (5)	1,60
Plata N.º 1 (25)	1,40
Plata N.º 1 (5)	1,40
Santa Cruz:	
Cristales (20)	1,75
Victoria:	
Cortados (10)	0,22
Mini Capa Natural (10)	0,16
Mini Clasico (20)	0,15
N.º 10 (100)	0,19
N.º 5 (100)	0,20
Zino:	
Mini Cigarrillos N1 (20)	0,27
C) Picaduras de liar	
Amsterdamer Shag (40 g)	2,50
Fleur du Pays N.º 2 Brun (40 g)	1,75
Picadura Fina Superior (40 g)	1,80
Picadura Ideales Cuad. (40 g)	2,30
Picadura Selecta (40 g)	2,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) Picaduras de pipa	
Amsterdamer (50 g)	2,70
Amsterdamer Amarillo (50 g)	2,80
Apolo (50 g)	2,80
Gravina Full Aromatic (50 g)	2,80
Gravina Regular (50 g)	2,80

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendurias de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) Picaduras de liar	
Picadura Ideales Cuad. (40 g)	1,60
Picadura Selecta (40 g)	1,30
B) Picaduras de pipa	
Amsterdamer (50 g)	2,00
Apolo (50 g)	1,95
Gravina Full Aromatic (50 g)	1,95
Gravina Regular (50 g)	1,95

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5041 *ORDEN INT/529/2007, de 8 de marzo, por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007.*

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, habilita en su artículo 5.4 al Ministerio del Interior para que, en el supuesto de coincidencia de procesos electorales y a efectos de su coordinación, modifique los impresos que figuran en los anexos 4 a 11 del citado Real Decreto.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que en el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas, por lo tanto, el procedimiento para la formación de las mismas habrá de ser único.

El próximo 27 de mayo de 2007 se producirá la coincidencia de las Elecciones Locales con las Elecciones a Cabildos Insulares Canarios, a Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas (Aragón, Asturias, Balea-

res, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Navarra, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana), a Asambleas de Ceuta y Melilla, a Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco, a Concejos de Navarra, a Consejo General del Valle de Arán y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza.

En virtud de lo anterior, se hace necesario precisar qué impresos serán comunes en estos procesos electorales y cuáles, por el contrario, deberán estar singularizados para uno u otro, todo ello, de conformidad con la doctrina de la Junta Electoral Central al respecto.

Se ha considerado necesario también incluir los modelos de sobres que serán también comunes, por tener una relación directa con los impresos modificados. La única adaptación efectuada sobre ellos ha sido suprimir la referencia a un proceso electoral en concreto.

En su virtud, previo informe de la Junta Electoral Central, dispongo:

Artículo único. *Sobres e impresos comunes a utilizar en las elecciones de 27 de mayo de 2007.*

1. De los sobres e impresos comunes recogidos en los anexos 4 a 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, serán comunes para las elecciones a celebrar el 27 de mayo de 2007, los siguientes:

a) Sobres:

C.4.2 Sobre para remisión de documentación de voto por correo.

C.4.3 Sobre dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.

C.4.9 Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.

C.4.10 Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.

C.4.11 Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral solicitud de Certificado de inscripción en el Censo Electoral.

b) Impresos:

C.6.1 Solicitud de certificación para el voto por correo. (Impreso múltiple dos hojas.)

C.6.1.a) Ejemplar para el interesado. Copia.

C.6.2 Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.

C.6.3 Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.

C.6.4 Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo.

C.7.1 Lista de electores capacitados para Presidentes y suplentes.

C.7.2 Lista de electores capacitados para Vocales y suplentes.

C.7.3 Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente, de la formación de Mesas Electorales.

C.7.4.a) Nombramiento de Miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro).

C.7.4.b) Comunicación de datos de identificación al Juez.

C.7.4.c) Comunicación de datos de identificación (copia).

C.7.4.d) Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

C.7.5 Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.

C.7.6 Citación a Miembros de las Mesas Electorales.